



MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
Ley N° 9671

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA,**

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ART. 1 Dispóngase al Buceo en Altura como una actividad de interés provincial, con el objeto de contribuir al desarrollo, crecimiento y posicionamiento de la Provincia en esa actividad, como atractivo turístico y deportivo.

ART. 2 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE MENDOZA, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

DRA. HEBE CASADO

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
30/10/2025	32466